



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00399-00.

El profesional del derecho que fungía como vocero judicial del extremo actor, es decir antes de que se sustituyera el mandato conferido, **reasume el empeño encomendado**, lo que es factible, a la luz del inciso final del art. 75 del C.G.P.

Por otro lado, el aludido gestor adjetivo delega nuevamente el poder. Sin embargo, **se avista que es inviable aceptar la referida actuación**, toda vez que el correo electrónico del abogado destinatario no coincide con el registrado en el competente sistema; circunstancia que contraviene lo previsto por el inc. 1º, art. 5º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021. SECRETARIO.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Civil 004
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d93d802a7f9a55163c7eab85deae9f723c757c8debb6d5895ed8e7ce9c965
0be

Documento generado en 31/08/2021 03:18:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>